



FISCALIA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

**Ref. Expte.: N° 214-P-12-03890-E-0-9- GIAQUINTA CABALLERO,
CLAUDIA EUGENIA P/ RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD.**

**SUBDIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES DE LA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.**

S-----//-----D:

Vienen a esta Dirección de Asuntos Administrativos los presentes actuados, en los cuales se solicita Dictamen referido a la petición de Pago de Intereses, reclamado por la agente CLAUDIA EUGENIA GIAQUINTA CABALLERO.-

A fs. 44 y vta. rola Resolución de Contabilidad y Finanzas N° 1.116, de fecha 27 de junio de 2.013, por la cual se reconoce a la agente Claudia Eugenia Giaquinta Caballero el tiempo de antigüedad por los servicios prestados en la Dirección General de Escuelas y en consecuencia abonar el adicional previsto por Art. 9 del Decreto Ley N° 4322/79 modificado por el Art. 42 de la Ley N° 5973.-

A fs. 68/69 y vta. rola Dictamen N° 958, de fecha 25 de noviembre de 2.015, por el cual la Secretaría Legal y Técnica de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza hace lugar a la solicitud del pago de intereses.-

Así las cosas es dable destacar que conforme las constancias de autos en especial el informe de la Contaduría General de la Provincia de fs. 53 y escrito de la peticionante de fs. 50 (donde por primera vez reclama liquidación de intereses) este Órgano de Control estima "prima facie" la petición esgrimida debe ser rechazada a tenor de la previsión de los artículos 899 y 865 del Código Civil.

En efecto de la compulsas de estos obrados se observa que la reclamante ha realizado la primera petición de intereses y reserva en tal sentido en fecha 03 de octubre de 2013 (v. cargo inserto a fs.50) cuando

tomo conocimiento y percibió el capital en fecha 12 de setiembre de 2013 conforme sus propios dichos en su presentación de fs. 50, existiendo asimismo expresa constancia de que la Contaduría General de la Provincia habría efectuado el depósito del capital y acreditación del mismo en la caja de ahorros respectiva en fecha 13/09/2013 (v. fs. 53 de esta causa administrativa).

Es en función de lo expresado y antecedentes reseñados que la petición de la interesada resulta extemporánea aún cuando se considerara recurso administrativo por exceder el plazo de 10 días que establece la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909 (arts. N° 177,160 y cc.).

En orden a ello en cuanto a la defensa del consumidor conviene asimismo se tenga presente que el reclamo por los contratos de depósitos si se pretendiera su revocación el plazo es de 10 días corridos en el marco del art. 1110 del Código Civil.

Encontrándose acreditado en las presentes actuaciones que la presentante poseía depósitos en Caja de Ahorro correspondiente al pago del capital por el adicional reclamado y que fuera oportunamente reconocido por actos administrativos idóneos citados ut. supra., debe considerarse en consecuencia, cumplimentada la obligación de "pago del capital" por parte de la administración (y de su correlativa "recepción" por parte del administrado) a la fecha en que estos fondos ingresan a la cuenta personal del reclamante y quedan disponibles para el mismo, ello en los términos del art. 865 del Código Civil, deviniendo, por lo tanto, extemporánea la reserva de intereses (al ser posterior al pago y recepción del capital).

En virtud de las precisiones efectuadas precedentemente, no existiendo petición y/o reserva de reclamar los intereses que hubieran podido corresponder en el caso concreto, en forma previa, concomitante o en el plazo señalado up supra, (como situación más favorable al administrado) a la producción del "pago del capital" y "recepción" del mismo por parte del agente acreedor, debe considerarse materializado el efecto liberatorio previsto en el



FISCALIA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

sentido, requiriendo sea notificada la Fiscalía de Estado de la Resolución que se adopte en el caso en examen.

De igual modo corresponde se tenga en cuenta que el criterio sostenido en el presente informe ha sido sentado por esta Fiscalía de Estado en dictamen N° 1514 de fecha 16 de noviembre de 2010 en un caso análogo, en Expte. N° 4-P-2009-03890-E-o-DDP-1888 "Rodríguez María Gabriela por título" en oportunidad de analizar la reserva extemporánea de intereses

Sirva la presente de atenta nota de elevación.-

Dirección de Asuntos Administrativos, Fiscalía de Estado,
Mendoza, 26 de Febrero de 2.016.
Dictamen N° 092 /2.016. J.S.G. L.F. ASM. A.A